

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2023 – 00247 00

Se rechaza la demanda por falta de competencia territorial toda vez que, de acuerdo con las reglas de determinación de esta, corresponde a los jueces del domicilio del demandado, de conformidad con el numeral 1º del artículo 28 del C.G.P.

En efecto, revisada la demanda se establece que cada una de las sociedades demandadas tiene su asiento en la ciudad de Armenia – Quindío, al igual que la parte demandante. Nótese que el apoderado dirigió la demanda a los Jueces Civiles de Circuito de Armenia.

Así las cosas, remítase la demanda y sus anexos por secretaría a los JUZGADOS CIVILES DE CIRCUITO DE ARMENIA – QUINDIO (REPARTO), para su asignación a respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

¹ Estado electrónico del 26 de mayo de 2023

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9162d35735f6dd38a3ca9aeee56a3a64574a706fbce00ae17445d5083eff596e**

Documento generado en 25/05/2023 08:09:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>